

A DESPACHO: febrero 24 de 2022, Informando no se ha allegado al expediente respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Causante en el proceso de referencia.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de febrero de Dos mil Veintidós

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: DORIS ELENA DIAZ CRUZ
CAUSANTE: EFRAIN DIAZ DAZA
RADICADO: 2019-00225

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

Revisado el proceso del que da cuenta la constancia secretarial, se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto Auto No 1173 de dos de agosto de 2021, donde se requirió a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Sección Cobranzas-, a fin de que informaran si el causante EFRAIN DIAZ DAZA, se encuentra a paz y salvo por todo concepto ante dicha entidad.

Atendiendo que esta es una carga que corresponde a la parte demandante acorde con lo consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso, para el cabal cumplimiento de la gestión que se echa de menos, se le concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR por a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f278b1867f8ad79b3048987e1d260386d2ec9011678337f7612080280889e3b**

Documento generado en 24/02/2022 07:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>